



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 236-2023-UNACH

Chota, 21 de abril de 2023

VISTO:

Carta N° 222-2022-UNACH, de fecha 12 de noviembre del 2022; Informe N° 077-2023-UNACH/OPP, de fecha 02 de febrero del 2023; Informe Legal N° 071-2023- UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 18 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 545-2017-C.O. /UNACH, de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 222-2022-UNACH, de fecha 12 de noviembre del 2022, el coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, presenta el Reglamento de Prácticas Pre- Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, para aprobación de la Comisión Organizadora.

Que, los objetivos del desarrollo de las prácticas preprofesionales, hacen que los estudiantes estarán en condiciones de: a) Observar de manera crítica, evidenciando en sus opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos que la escuela profesional imparte dentro de la formación profesional. b) Analizar la realidad para establecer una relación con las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional. c) Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.

Que, mediante Informe N° 077-2023-UNACH/OPP, de fecha 02 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, al Reglamento de Prácticas Pre- Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2023- UNACH/OAJ/MLCF, de fecha 18 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del “Reglamento de Prácticas PreProfesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH”, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y la normatividad vigente de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 21 de abril de 2023, aprueba el Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y derogar la Resolución N° 545-2017-C.O. /UNACH, de fecha 15 de noviembre de 2017 a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre - Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución N° 545-2017-C.O. /UNACH, de fecha 15 de noviembre de 2017, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Oficina de Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010.
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Autoridades

Dr. ALEJANDRO SEMINARIO CUNYA
Coordinador de la Facultad de Ciencia Agrarias

Dr. RICARDO ABEL DEL CASTILLO TORRES
Subcoordinador de la Escuela Profesional

Comisión de elaboración

Mg. Martín Díaz Torres
Ms. Augusto Antonio Mechato Anastasio
Mg. Candy Vanessa Veneros Castro
M. Sc. James Euler Villar Estrada
M. Sc. Pedro Wilfredo Gamboa Alarcón
Est. José Alamiro Medina Delgado

CHOTA, 2022



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD

Tiene como finalidad consolidar a través de la aplicación los aprendizajes logrados durante el proceso formativo y es un requisito indispensable para que el estudiante logre obtener la constancia de egresado.

Las prácticas preprofesionales constituyen actividades extracurriculares obligatorias, en las cuales el estudiante obtendrá experiencia en la consolidación del perfil de su carrera profesional, además, como aspecto formativo del estudiante no afecta a exoneración alguna.

Artículo 2º.- OBJETIVOS

Los objetivos del desarrollo de las prácticas preprofesionales, hacen que los estudiantes estarán en condiciones de:

- a) Observar de manera crítica, evidenciando en sus opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos que la escuela profesional imparte dentro de la formación profesional.
- b) Analizar la realidad para establecer una relación con las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional.
- c) Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

El reglamento específico de prácticas preprofesionales se rige bajo las siguientes leyes y normativas legales vigentes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la UNACH.
- d) Reglamento General de la UNACH.
- e) Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518.
- f) Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.
- g) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNACH.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Especifico tiene como ámbito de aplicación en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH. Para el desarrollo de las prácticas



preprofesionales de los estudiantes, teniendo las normas académicas, administrativas específicas y procedimientos.

Artículo 5º.- MARCO CONCEPTUAL

El glosario de términos utilizados en el presente reglamento es el siguiente:

- 5.1. **Reglamento específico de prácticas preprofesionales.** – Es un documento normativo donde se especifican todas las condiciones y requisitos necesarios y obligatorios del estudiante para la realización de sus prácticas preprofesionales.
- 5.2. **Practicante.** - Es el estudiante que cumple con todos los requisitos necesarios y solicita la carpeta de practicante.
- 5.3. **Asesor.** – Es un docente de la escuela profesional que orienta, guía y apoya al practicante en el llenado de formatos y en la elaboración del informe de prácticas.
- 5.4. **Jurado.** – Son docentes de la escuela profesional, designados por la CCPP, encargados de revisar el informe de prácticas, evaluar y calificar al practicante.
- 5.5. **CCPP.** – Quiere decir Comisión de Convenios y de Prácticas preprofesionales, encargada de designar a los jurados y da la conformidad para la emisión de certificados y carpeta de prácticas.
- 5.6. **Empresa.** – Es persona natural o jurídica, pública o privada donde interviene el capital y trabajo como factores de producción de actividades industriales o mercantiles o para la prestación de servicios.
- 5.7. **Centros de prácticas.** – Es el lugar donde el practicante realiza sus prácticas y están constituidos por empresas públicas o privadas, instituciones, organizaciones, asociaciones, cooperativas del ámbito local, regional, nacional, internacional y deben estar legalmente constituidas.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS, CRÉDITOS Y ETAPAS

Artículo 6º.- DE LAS CARACTERÍSTICAS

Las características de la práctica preprofesionales están alineadas al plan curricular contempladas en:

- a) **Integral:** desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) **Sistemático:** desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) **Diversificada y realista:** atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- d) **Formativa:** fortalece la formación cívica, ética y moral del estudiante.
- e) **Polivalente:** actividades que desarrolla el estudiante permite realizar proyectos integrarles mediante la acción interdisciplinaria.



Artículo 7º.- DE LOS CRÉDITOS

Las prácticas preprofesionales no tienen créditos asignados, pero es de carácter obligatorio para obtener la constancia de egresado y el grado académico de bachiller.

Artículo 8º.- DE LAS ETAPAS.

Las prácticas preprofesionales son de carácter personal y presencial que tendrá una duración mínima de 4 meses o 480 horas, se desarrollará en dos etapas:

- a) Primera etapa: **Práctica 1**, duración mínima de un mes o su equivalente a 100 horas. Se desarrollará en los laboratorios y centros de producción de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH o en otros laboratorios externos con actividades afines a la carrera profesional.
- b) Segunda etapa: **Práctica 2**, duración mínima de 3 meses o su equivalente a 380 horas y se desarrollará en diversos centros de producción público o privado.

CAPÍTULO II CENTROS, ÁREAS Y VACANTES

Artículo 9º.- DE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS

Las prácticas preprofesionales se desarrollará en empresas públicas o privadas, instituciones, organizaciones, asociaciones, cooperativas del ámbito local, regional, nacional, internacional y deben estar legalmente constituidas, y serán evaluados, calificados y aprobados por el Subcoordinador de la Escuela Profesional y de la Comisión de Convenios y de Prácticas Preprofesionales.

Por un lado, la UNACH se vincula con instituciones que requieran practicantes a través de convenios y se selecciona a estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como la política y condiciones establecidas por las empresas e instituciones.

Por otro lado, se llevará a cabo de forma independiente como aporte que realiza el estudiante de la UNACH a la comunidad, a través de las distintas organizaciones públicas o privadas en forma gratuita o remunerada y sin vínculos ni responsabilidad contractual o extracontractual con organizaciones agrupados bajo la forma de una asociación, que en ningún caso podrá sustituir el trabajo que realiza de forma remunerada. Con esto los estudiantes podrán tener la oportunidad de adquirir competencias profesionales como parte de su formación académico, permitiendo la aplicación de conocimientos teóricos-prácticos para resolver problemas y situaciones relacionados al perfil del estudiante de acuerdo a la realidad.

Artículo 10º.- DE LAS ÁREAS DE PRÁCTICAS

Las áreas donde se desarrollarán prácticas serán: centros de producción, gestión de calidad, asistencia técnica, logística, comercialización, investigación, innovación y desarrollo, gestión de empresas relacionadas al sector agroindustrial.

Artículo 11º.- DE LAS VACANTES

Los estudiantes para lograr una vacante a prácticas preprofesionales podrán acogerse a las siguientes opciones:

- a) Participar de la selección de requerimiento de prácticas preprofesionales de acuerdo a los convenios vigentes firmados entre la UNACH y las organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas.



- b) Participar voluntariamente en concursos de selección de prácticas a solicitud de las organizaciones públicas o privadas convocantes.
- c) Tramitar en forma individual y/o personal la ubicación de su centro de prácticas preprofesionales en organizaciones públicas o privadas relacionadas con el perfil de la escuela profesional.
- d) El estudiante que es seleccionado, asignado o haya gestionado personalmente su práctica preprofesional, debe solicitar la carpeta de prácticas preprofesionales a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH.

CAPÍTULO III DEL PRACTICANTE

Artículo 12°. DERECHOS DEL PRACTICANTE:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en el centro de prácticas preprofesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Asesor para el cabal cumplimiento de sus prácticas preprofesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus prácticas preprofesionales.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la UNACH y la entidad o centro de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo a la reglamentación interna.

ARTÍCULO 13°. - DEBERES DEL PRACTICANTE:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, dedicación, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas preprofesionales.
- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas preprofesionales.
- d) El informe de prácticas preprofesionales debe corresponder al desarrollo de todas las actividades ejecutadas durante el periodo de dichas prácticas.
- e) Cumplir con lo estipulado en la carta de compromiso de buen comportamiento del practicante.
- f) En caso se demuestre que el practicante incurra en falta disciplinaria se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y/o Reglamentos internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE CONVENIOS Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (CCPP)

ARTÍCULO 14°. – DESIGNACIÓN DE LA CCPP

La designación de los integrantes de la Comisión de Convenios y de Prácticas preprofesionales son nominados y propuesto a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Agrarias por el Subcoordinador de la Escuela Profesional y estará conformado por tres docentes de la Escuela profesional, considerando como mínimo un docente por cada departamento académico de preferencia ordinarios, pero también pueden integrar docentes con contrato por concurso MINEDU y pueden ser reelegidos.



La Comisión de Convenios y Prácticas Preprofesionales (CCPP) tendrá vigencia de dos (2) años, el Subcoordinador de la Escuela Profesional o quien haga sus veces propone a la Coordinación de Facultad con 30 días antes de la culminación de su vigencia a los nuevos miembros de la CCPP. En caso de vacancia por comisión de servicios, enfermedad por un período mayor a tres (3) meses o licencia sin goce de haber por uno de sus miembros, el Subcoordinador de la Escuela Profesional o quien haga sus veces propone a la Coordinación de Facultad que sustituyan a los miembros faltantes.

Artículo 15º.- DE LAS FUNCIONES DE LA CCPP

Son funciones de la CCPP:

- a) Gestionar vacantes para las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la escuela profesional en las diferentes organizaciones públicas y privadas.
- b) Proponer a la escuela profesional, los convenios o cartas acuerdo para la realización de las prácticas.
- c) Designar al asesor de prácticas preprofesionales, en función al Departamento Académico y al Área o Líneas de Investigación o actividades realizadas, en coordinación con el practicante.
- d) Realizar el seguimiento inopinado a los practicantes en el lugar donde se encuentre realizando sus prácticas.
- e) Designar el jurado de evaluación del informe final de prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO V DEL JURADOS Y ASESOR

Artículo 16.- DEL JURADO

El jurado evaluador del informe de prácticas preprofesionales será designado por la CCPP y estará conformado por tres miembros titulares (presidente, secretario y vocal) y un accesitario, quien asumirá la función como vocal en caso faltara algún miembro titular, si faltara el presidente el secretario asumirá el cargo de presidente el vocal titular pasaría a remplazar al secretario, los docentes serán de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Artículo 17º.- DE LAS FUNCIONES DEL JURADO

Son funciones del Jurado evaluador las siguientes:

- a) Cumplir los plazos establecidos en el reglamento de prácticas preprofesionales (20 días calendarios).
- b) Revisar el informe de prácticas y emitir las observaciones si las hubiera a través de un acta firmado por el jurado, al correo del estudiante y asesor.
- c) Las observaciones emitidas por el jurado evaluador deben ser claras y oportunos.
- d) A través del formato de respuesta el estudiante junto con el asesor levantará las observaciones y sugerencias hechas al informe de prácticas preprofesionales, por el jurado en el tiempo establecido de 20 días calendarios.
- e) El jurado evaluador, una vez culminado con su labor será reconocido con resolución de facultad, previo informe de la CCPP.

Artículo 18º.- DEL ASESOR

Son asesores, todos los docentes nombrados y contratados de la Escuela Profesional y/o afines que tengan disponibilidad y será propuesto por el estudiante de acuerdo a las Áreas o Líneas de Investigación de la escuela profesional.



Artículo 19º.- DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR

Son funciones y obligaciones del asesor de prácticas preprofesionales:

- Orientar y monitorear al estudiante durante el tiempo de realización de sus prácticas preprofesionales.
- Asesorar al estudiante en la elaboración del plan, revisión y visado del informe de prácticas preprofesionales.
- Acompañar al estudiante en la evaluación y sustentación de su informe de prácticas preprofesionales.
- El asesor debe presentar un informe, sobre las actividades de asesoramiento del estudiante anexando evidencias.
- EL Asesor de prácticas terminará sus funciones una vez culminado el acto de presentación y sustentación oral del informe por el practicante. Esta asesoría se reconocerá con una Resolución de Facultad.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS

Artículo 20º.- REQUISITOS

Para acceder y solicitar la carpeta de prácticas preprofesionales el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

Para Prácticas 1: Sólo después de que haya aprobado 132 créditos (o haber concluido el sexto ciclo académico, sin tener cursos atrasados)

- Solicitar la carpeta de prácticas preprofesionales (incluye todos los formatos).
- Presentar recibo de pago por concepto de carpeta de prácticas preprofesionales monto estipulado según TUPA de la UNACH.
- Copia de su DNI.
- Constancia de Orden de Mérito (si lo requiriese).
- Récord académico con no menor de 132 créditos aprobados (visado y firmado por el jefe de la oficina de servicios académicos de la UNACH).

Para Prácticas 2: Sólo después de haber concluido Prácticas 1, antes de concluir el noveno ciclo o mayor a 198 créditos (Constancia o un documento que acredite la culminación de Prácticas 1).

- Los estudiantes que estén en los dos últimos ciclos al momento de la aprobación del presente reglamento y no han realizado prácticas 1, tendrán de que presentar los requisitos contemplado en los ítems a), b), c), d), de prácticas 1 (Artículo 20).
- Récord académico mayor a 198 créditos aprobados o haber terminado la carrera (visado y firmado por el jefe de la oficina de servicios académicos de la UNACH).

Artículo 21º.- El cumplimiento de las prácticas es responsabilidad e interés del estudiante pudiendo proponer la institución donde realizar sus prácticas preprofesionales correspondiente; excepcionalmente la CCPP evaluará, seleccionará y enviará practicantes, cuyo mérito lo justifique, a entidades con las que la Universidad tenga convenio específico suscrito.

Las prácticas preprofesionales deberán estar enmarcadas en el perfil profesional y competencias, malla curricular de asignaturas y las áreas/líneas de investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.



CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Artículo 22º. PROCEDIMIENTO

Para poder desarrollar las prácticas preprofesionales el estudiante debe tener en cuenta lo siguientes:

- a) El estudiante deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el *Artículo 20* del presente reglamento.
- b) Cumplido con los requisitos el estudiante presentará un FUT y solicitud (Formato 01) adjuntando todos los documentos a secretaría de la Escuela Profesional, y luego está con el proveído del Subcoordinador lo deriva el expediente a la Comisión de Convenios y de Prácticas Preprofesionales (CCPP).
- c) La CCPP revisa el expediente y redacta el acta de conformidad con la cual autoriza al Subcoordinador de la Escuela la emisión de la carta de autorización (Anexo II) y carta de presentación Anexo III) a la organización o entidad donde realizará el estudiante sus prácticas preprofesionales.
- d) El estudiante llenará y firmará una carta de compromiso de buen comportamiento del practicante (para prácticas I y II) y estará sujeto a las sanciones contemplados en el reglamento del estudiante de la UNACH.
- e) Una vez autorizada las prácticas preprofesionales, el estudiante tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para comunicar su aceptación mediante un documento emitido por la institución donde realizará sus prácticas, caso contrario se anulará la autorización (para prácticas preprofesionales I y II).
- f) El estudiante elaborará su plan de prácticas preprofesionales (formato 06), con la ayuda de su asesor y aprobado por su jefe inmediato de la empresa; dicho plan será presentado a la escuela profesional (para prácticas preprofesionales I y II).
- g) El estudiante registrará su asistencia en el cuadernillo de asistencia diaria de prácticas preprofesionales (Formato 07) u otro formato que le proporcione la institución o empresa donde realizará sus prácticas preprofesionales. La asistencia del estudiante a su centro de prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida; la asistencia debe estar actualizada diariamente pues será un instrumento de evaluación del supervisor (para prácticas preprofesionales II).
- h) Al concluir las prácticas I, el estudiante solicitará al centro de prácticas una constancia/certificado de haber concluido sus prácticas; en la UNACH lo emitirá la Escuela Profesional, previo informe de los técnicos/jefes de laboratorios donde realizó sus prácticas, si es externo lo emitirá la institución/empresa correspondiente, dicho documento será presentado junto al informe de práctica.
- i) Para prácticas II, el estudiante proporcionará a su jefe inmediato (de la empresa) una Ficha de Evaluación para ser llenada (Anexo VIII), y será presentado junto con el informe de prácticas.
- j) El estudiante elaborará su informe de prácticas preprofesionales I y II, al terminar prácticas II según esquema (AnexoVII) con la orientación de su asesor, y será presentado por triplicado para evaluación que será adjuntado a la solicitud (Formato XI).
- k) El estudiante tendrá un plazo máximo de 60 días calendarios para presentar su informe de prácticas preprofesionales II luego de haber culminado, caso contrario se anulará las prácticas.



Artículo 23º EVALUACIÓN

En la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Una vez presentado el informe de prácticas, será evaluado por un jurado dentro de 10 días calendarios y el jurado en reunión araran las observaciones necesarias en un solo acto y por escrito.
- b) El practicante junto con su asesor tendrá un tiempo máximo de 15 días calendario para levantar las observaciones hechas por el jurado.
- c) El jurado evalúa si han levantado las observaciones y en coordinación con el estudiante programan la sustentación. (Anexo XII)
- d) En el supuesto caso que no haya levantado todas las observaciones y son de fondo el jurado evaluará y dará un tiempo de 05 días como máximo, si levantaron las observaciones en ese tiempo se procederá según ítem c); si no levantaron las observaciones el jurado tiene 03 días para enviar el acta a la CCPP. dando a conocer al respecto.
- e) La CCPP evaluará el caso y tomará decisiones, y dará a conocer al sub coordinador de la escuela la decisión tomada.
- f) Terminado la sustentación el jurado llenará un Acta de Sustentación (Anexo XIII) en la condición de aprobado o desaprobado y será presentado a la CCPP.
- g) La CCPP hará llegar el acta de sustentación al subcoordinador de la escuela con la conformidad para que se emita el certificado de sustentación de prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 24º. SUSTENTACIÓN

Para la sustentación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo de exposición/sustentación será como máximo de treinta (30) minutos, y la ronda de preguntas y sugerencias por parte del jurado evaluador será de quince (15) minutos.
- b) La Sustentación Oral del informe de prácticas preprofesionales se calificará según la escala vigesimal, utilizando para el proceso fichas de evaluación y el acta de sustentación del informe de prácticas preprofesionales (Anexo XIII).
- c) La sustentación de los informes se realizará durante las fechas programadas por el jurado evaluador, previa coordinación con el estudiante.
- d) En caso que el estudiante obtenga el calificativo de desaprobado, solicitará una reconsideración a la Escuela Profesional, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el jurado evaluador. El subcoordinador de la escuela profesional deriva el pedido a la CCPP para la evaluación de una nueva sustentación, en un plazo máximo de 20 días calendarios
- e) Terminado el proceso de evaluación, el practicante presentará a la escuela profesional un segundo juego (03 espiralados) de su Informe de prácticas firmado por el asesor y el estudiante, habiendo levantado las observaciones y recomendaciones hechas por el Jurado en la sustentación, el cual será se adjuntará a la Carpeta del practicante.
- f) El jurado evaluador presentará el acta de sustentación del estudiante a la CCPP.
- g) La CCPP revisará el acta y la carpeta del estudiante y dará la conformidad de dicho acto y el presidente de la CCPP hará llegar al Subcoordinador de la Escuela Profesional o a quien sus veces un informe de conformidad y autorizará la emisión



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

del Certificado de Prácticas Preprofesionales, así mismo hará la entrega de toda la carpeta a la escuela profesional para la custodia definitiva.

- h) La evaluación estará en función de los objetivos y competencias para la formación profesional del estudiante, y se tomarán como referencia los siguientes indicadores:

Indicador de Evaluación	Porcentaje
Ficha de Evaluación de la empresa	20%
Informe Final	30%
Sustentación Oral	50%

- i) Los indicadores determinarán una calificación de aprobado con la nota mínima de once (11), según escala vigesimal.
- j) Las prácticas preprofesionales serán anuladas en caso de abandono o inicio extemporáneo de las prácticas, así como el quebrantamiento de la carta de Compromiso de buen comportamiento institucional y personal.
- k) Una vez concluido el proceso de evaluación, el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial emitirá el certificado de prácticas preprofesionales previa conformidad de la CCPP.
- l) La carpeta del practicante estará en custodia por la CCPP hasta que el jurado evaluador haya presentado el acta de sustentación, luego pasará a la escuela profesional para la custodia definitiva previo informe de entrega de la CCPP.
- m) El informe final de prácticas preprofesionales deberá ser pasado por la base de datos de la UNACH a través del software de similitud de TURNITIN cuando este autorizado (Máximo de 25% de similitud) y estará a cargo del jurado evaluador.

CAPÍTULO IX DE LA CARPETA DEL PRACTICANTE

Artículo 25°. CARPETA

La carpeta del practicante debe contener los siguientes documentos:

- a) Formato 01. Solicitud de autorización y carta de presentación para prácticas preprofesionales (Anexo I).
- b) Record de Notas firmado por jefe de servicios académicos.
- c) Copia DNI.
- d) Carta de presentación (Anexo II).
- e) Autorización (Anexo III).
- f) Carta de aceptación.
- g) Formato 04. Ficha de inscripción (Anexo IV).
- h) Formato 05. Carta de compromiso de buen comportamiento del practicante (Anexo V).
- i) Formato 06. Plan de prácticas preprofesionales (Anexo VI).
- j) Formato 07. Cuadernillo del practicante u otro formato de asistencia (Anexo VII).
- k) Formato 08. Ficha de evaluación de prácticas preprofesionales (Anexo VIII).
- l) Constancia/certificado de prácticas de la empresa donde realizó sus prácticas con los meses y horas.
- m) Formato 11. Solicitud de evaluación de informe de prácticas preprofesionales (Anexo XI).
- n) 03 espiralados del informe final de prácticas preprofesionales según Formato 06, validada por el docente asesor.



-
- o) Acta de programación de sustentación del informe (Anexo XII)
 - p) Acta de sustentación de prácticas. (Anexo III)
 - q) Fichas de evaluación de cada uno de los jurados. (Anexo XIV)
 - r) Modelo de Solicitud de certificado de sustentación. (Anexo XV)
 - s) Certificado de sustentación de prácticas. (Anexo XVI).

TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera disposición complementaria: No podrán ser miembros del Jurado los parientes del practicante hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

Segunda disposición complementaria: El Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, será el responsable del cumplimiento del presente Reglamento.

Tercera disposición complementaria: Cualquier aspecto excepcional no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión de Prácticas Preprofesionales e informado al Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la decisión tomada.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Primera disposición final: Este Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto Resolutivo.

Segunda Disposición Final: A partir de la aprobación del presente Reglamento mediante Resolución de la Coordinación de la Facultad y/o Comisión Organizadora, quedan derogados todos los Reglamentos de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial o similares, así como cualquier disposición contraria.

Tercera Disposición Final: Las situaciones o casos no previstos en el presente Reglamento serán consideradas y resueltas en primera instancia por el Subcoordinador de la Escuela Profesional con la Comisión de Convenios de prácticas preprofesionales y en segunda instancia por la Coordinación de facultad, Vice Presidencia Académica y por última instancia por Comisión Organizadora. de la UNACH.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010.
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

ANEXOS



ANEXO I

FORMATO 01. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITO: Carta de Presentación y Carpeta de Prácticas Preprofesionales

SR. (A):

Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

Yo..... Con DNI N°....., con código Universitario N°....., con Celular N°....., en mi calidad de alumno (a) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial me presento a usted y expongo lo siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos para la realización de mis prácticas preprofesionales (I, II), según Reglamento específico de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, recurro a su despacho para que me autorice y conceda la potestad de iniciar el trámite administrativo correspondiente.

Por tal motivo, solicito la autorización y la carta de Presentación para la Empresa/Institución donde realizaré mis prácticas preprofesionales, así como mi Carpeta de Practicante. Asimismo, adjunto recibo de Pago, Ficha de Inscripción, Record Académico de notas y créditos visado, Constancia de Orden de Mérito (según requiera) y fotocopia de DNI.

Por lo expuesto espero acceda a mi petición por ser de justicia.

Chota;de.....del 20...

Atentamente.

.....
 DNI N°



ANEXO II

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr(a):

Director/Gerente/Administrador/Jefe

La Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH, viene fomentando y desarrollando con mucho esfuerzo y dedicación sus labores académicas, con el objetivo de formar profesionales con capacidades competitivas, que les permita contribuir con el desarrollo de la provincia de Chota, la región Cajamarca y del País.

Las Empresas e Instituciones representan un factor determinante en la formación profesional de los estudiantes, a través del desarrollo de actividades y experiencias técnicas-profesionales, por lo que estamos seguros que su contribución y participación en este proceso, promoverá el progreso de nuestra sociedad.

Por medio de la presente....., el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, **PRESENTA** al estudiante.....identificado(a) con DNI N°, con código universitario N°....., quien cumple con los requisitos académicos, para ser considerado como **Practicante en el Área de**de su Empresa o Institución, por lo que solicitamos acepte al estudiante para que realice sus prácticas preprofesionales.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Chota,de..... del 20...

C. c

✓ Archivo



ANEXO III

AUTORIZACIÓN

El Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, **AUTORIZA** al estudiante..... con Código Universitario N°..... y DNI N°....., a realizar las Prácticas Preprofesionales solicitadas.

Chota, de del 20...



ANEXO IV

FORMATO 04. FICHA DE INSCRIPCIÓN

I. Datos generales del estudiante:

Apellidos y Nombres:
 Código del estudiante N°:
 Año de ingreso:
 Número de créditos aprobados:
 Promedio Ponderado Semestral: Promedio Ponderado Acumulado:
 Teléfono celular N°:
 Correo electrónico:

II. Sobre el centro de prácticas:

Empresa / Institución:
 Área / Departamento:
 Responsable:
 Fecha de inicio..... Fecha de término.....
 N° de horas por mes.....
 Total, de meses y horas:

III. Sobre el desarrollo de las Prácticas:

a) Área de desempeño.....
 b) Objetivos y funciones dentro del área:

.....

c) Actividades y labores que realizará:

.....

IV. Datos generales del docente asesor:

Apellidos y Nombres:
 Correo electrónico:
 Teléfono:

Chota, de.....del 20....

.....
 V°B° CCP

.....
 Estudiante
 DNI N°



ANEXO V

FORMATO 05. CARTA DE COMPROMISO DE BUEN COMPORTAMIENTO DEL PRACTICANTE

Yo, identificado con DNI N°, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con código universitario N°, realizaré mis prácticas preprofesionales en la empresa o institución, ubicada en la localidad-Región, durante el periodo/meses comprendido entre: y del año 20..... Por lo que, me comprometo a cumplir y respetar las siguientes disposiciones establecidas por la empresa o institución:

- Participar en todas las actividades programadas.
- Aceptar las instrucciones de los responsables o jefe a cargo de las prácticas.
- Respetar los horarios de inicio y término de las actividades.
- Respetar los horarios de descanso.
- Respetar las normas, reglamentos y otros, estipulados por la empresa/institución.
- No alterar el orden y el bienestar dentro del centro de prácticas, ni promover la violencia y/o el caos (*).
- No asistir al centro de prácticas bajo los efectos de sustancias/estupefacientes o alcohol (*).
- Asumir los daños causados a terceros (de ser el caso).

Acepto que el incumplimiento de las disposiciones que preceden, generará la separación definitiva de las Prácticas Preprofesionales, sin perjuicio de ser sometido a las sanciones establecidas por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y de la Universidad.

.....
Nombre del estudiante
DNI N°

Nota: (*) Son consideradas faltas graves, que serán derivadas al Tribunal de Honor de la Universidad.



ANEXO VI

FORMATO 06. PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (I/II)

I. DATOS DEL PRACTICANTE

Apellidos y Nombres:.....	
Dirección:.....	
Celular:.....	E-mail:.....
Teléfono de contacto en caso de emergencia:.....	Nombre:.....

II. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Nombre o Razón Social:.....			
Dirección:.....		RUC N°.....	
Teléfono:.....		E-mail:	
Gerente / Representante Legal:		E-mail:	
Jefe Inmediato:	Teléfono:	E-mail:	
Área donde se realiza la práctica:		Fecha Inicio:	Fecha Término: de
Funciones principales designadas:			

III. METAS (acorde con el perfil profesional, reglamento de prácticas pre – profesionales y áreas donde desempeñará)

- a.
- b.
- c.

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRINCIPALES

Ítem	Actividades/funciones generales	Tiempo															
		Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4



ANEXO VIII

FORMATO 08. FICHA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (I y II)

I. De la empresa o institución:

Nombre o razón social:

Dirección:

RUC:

II. Del practicante:

Apellidos y nombres:

Código: DNI:

E-mail: Celular:

III. De las prácticas:

3.1. Fecha de inicio: Fecha de término:

3.2. Horario: Total de horas diarias:

3.3. Área (s):

3.4. Jefe inmediato:

3.5. E-mail: Teléfono:

3.6. Labores principales realizadas por el practicante:

-
-
-
-
-
-

IV. De la evaluación:

Aspectos a Evaluar	Calificación					
	Ineficiente 00-07	Deficiente 08-11	Regular 12-13	Bueno 14-15	Muy bueno 16-17	Excelente 18-20
Iniciativa al realizar el trabajo						
Habilidades en el desarrollo de las actividades						
Cooperación con sus compañeros						
Organización en el trabajo						
Eficiencia en las labores						
Dedicación en el trabajo en la institución						
Cumplimiento de actividades						
Sociabilidad con el personal						
Aporte del estudiante a la empresa						
Asistencias a las actividades						
Puntualidad en las tareas encomendadas						



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

Practica valores éticos						
Aplicación de conocimiento científico						
Total						
Promedio Final						

Especificar la nota en base a la escala vigesimal.

V. Observaciones:

Para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es fundamental conocer las competencias que su empresa o institución requiere de los practicantes, para lo cual le agradecemos nos indique el perfil que éste debe cumplir:

.....

Número de practicantes potenciales:

Áreas de desempeño:

Periodo del año más apropiado para la realización de prácticas (Meses):

Chota, de....., de 202.....

.....
Firma (Jefe Inmediato)

.....
V°B° (Asesor)



ANEXO IX

ESQUEMA DE INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Carátula o Pasta (según anexo 02) (página 1)

DEDICATORIA (Tamaño de letra 12 centrado) (página 2)

AGRADECIMIENTO (Tamaño de letra 12 centrado) (página 3)

Índice general (página 4)

Índice de tablas

Índice de figuras

INTRODUCCIÓN. (es único, para practicas I y II) al final de la introducción debe considerar o citar los objetivos (para practicas I y II).

I. PRIMERA PRÁCTICA

1.1. Marco teórico

1.2. Materiales y métodos

- Lugar de ejecución (ubicación geográfica)
- Descripción del centro de labores (organización)
- Recursos de producción: humanos (organigrama), de capital (Materiales, equipos e insumos empleados)
- Cronograma de actividades

1.3. Descripción de actividades realizadas (Detallará cada una de las actividades realizadas).

- Metodología de Trabajo (horario, apoyo, acciones realizadas, descripción de los procesos)

1.4. Análisis crítico y aporte a la institución (problemas de mayor relevancia, aporte técnico, recomendaciones)

1.5. Resultados y análisis de las actividades realizadas

1.6. Conclusiones

II. SEGUNDA PRÁCTICA

2.1. Marco teórico

2.2. Materiales y métodos

- Lugar de ejecución (ubicación geográfica)
- Descripción del centro de labores (organización)
- Recursos de producción: humanos (organigrama), de capital (Materiales, equipos e insumos empleados)
- Cronograma de actividades

2.3. Descripción de actividades realizadas (Detallará cada una de las actividades realizadas).

- Metodología de Trabajo (horario, apoyo, acciones realizadas, descripción de los procesos)

2.4. Análisis crítico y aporte a la institución (problemas de mayor relevancia, aporte técnico, recomendaciones)

2.5. Resultados y análisis de las actividades realizadas

2.6. Conclusiones

III. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

IV. ANEXOS

- Ficha de evaluación
- Certificado o constancia (*firma, nombre completo y Cargo*)



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

- Imágenes, documentos, formatos y diversas de las practicas (evidencia gráfica)

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

- Papel bond A4.
- Espacio interlineal 1.5
- Márgenes: izquierdo 2.54 cm, derecho 2.54 cm, superior e inferior 2.54 cm
- Numeración extremo superior derecho
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 12.
- 03 Espiralados.
- Utilizar norma APA vigente para citas, referencias, etc.

EJEMPLOS DE TABLAS

Etiqueta y número de la tabla en negrita

Tabla 1

Violencia de género en Cali en los años 2017, 2018 y 2019

Tipo de violencia	Año	
	2018	2019
Doméstica	127	130
Patrimonial y económica	124	90
Psicológica	119	110
Laboral	120	102
Sexual	124	113
Total de casos	614	545

Nota. Datos tomados del Observatorio de Género de Cali (2020).

Nota de la tabla con descripciones adicionales y atribución de autoría. Debe conservar el tamaño y tipo de letra del documento en general. Si se presentan varias notas, se sugiere empezar con notas generales, luego específicas y luego de probabilidad.

Título descriptivo de la tabla en cursiva

Contenido de la tabla (se marcan las líneas horizontales). Puede tener interlineado 1.0, 1.5 o 2.0

Fuente: Adaptado de Pontificia Universidad Javeriana (2020).

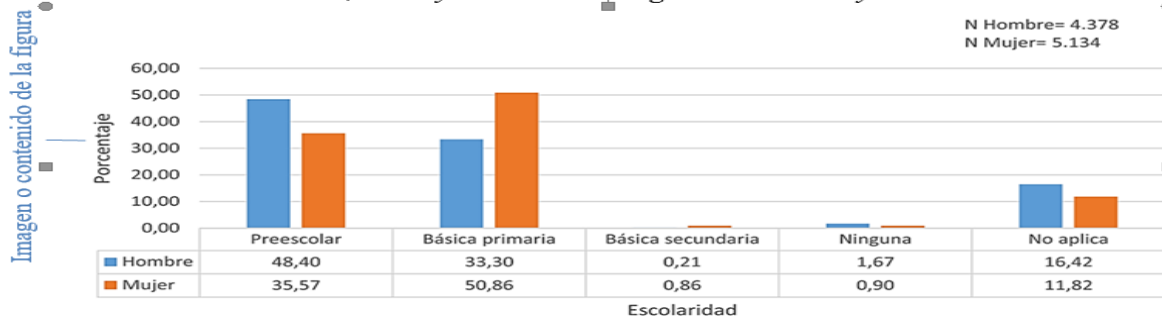
EJEMPLO DE FIGURA

Etiqueta y número de la figura en negrita

Figura 1

Título descriptivo de la figura en cursiva

Violencia contra niños, niñas y adolescentes según escolaridad y sexo de la víctima.



Nota. La figura muestra las cifras de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia en el año 2015. Fuente: Medicina Legal (2015).

Nota de la figura con descripciones adicionales y atribución de autoría. Las notas deben conservar el tamaño y tipo de letra del documento en general. Si se presentan varias notas, se sugiere empezar con notas generales, luego específicas y luego de probabilidad.

Fuente: Adaptado de Pontificia Universidad Javeriana (2020).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010.
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

ANEXO X

MODELO DE CARATULA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
(Tamaño de letra 16)
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
(Tamaño de letra 14)
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
(Tamaño de letra 14)



INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
(Tamaño de letra 14)

“TÍTULO”
(Tamaño de letra 14)



Practicante:
Nombres y Apellidos

Docente asesor:
Nombres y Apellidos
(Tamaño de letra 12)

Chota – Perú
Año
(Tamaño de letra 14)



ANEXO XI

MODELO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN

SOLICITO: Evaluación de Prácticas Preprofesionales

SR. (A):.....
Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

Yo....., con DNI N°.....,
con código Universitario N°....., con Celular N°.....,
en mi calidad de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial me
presento a usted y expongo lo siguiente:

Que, habiendo concluido la realización de mis prácticas preprofesionales, según
Reglamento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y cumpliendo con
los requisitos estipulados; solicito, la asignación de un Jurado calificador para mi
Sustentación Oral y Evaluación de mis prácticas preprofesionales.
Para lo cual, adjunto recibo de pago y mi carpeta de practicante.

Por lo expuesto espero acceda a mi petición por ser de justicia.

Chota; ... de..... del 20....

Atentamente.

DNI N°.....

C.c. Archivo



ANEXO XII

ACTA DE PROGRAMACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Siendo las...horas del día... del mes de..... del 20...., reunidos en..... el jurado evaluador del informe de prácticas preprofesionales, integrado por:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Estudiante:

Asesor:

Título del informe

“
.....
.....”

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad Ciencias Agrarias de la UNACH. **Fecha de sustentación:** día..... del mes.....del 202... a horas..... en la

Siendo las horas del día.....del mes de..... 202..... Firman todos los presentes en señal de conformidad.

Firmas



ANEXO XIII

ACTA DE SUSTENTACIÓN ORAL Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Siendo las.....del día.....mes de.....20....., constituidos en las instalaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota–UNACH, los miembros del Jurado calificador:.....

..... el docente asesory el estudianteidentificado con DNI N°..... y carnet universitario N° para la Sustentación Oral y Evaluación de las Prácticas Preprofesionales que lleva como título de Informe Final: “.....”

El Jurado menciona al estudiante que el tiempo de exposición es de veinte (30) minutos como máximo, posteriormente se realizará una ronda de preguntas y sugerencias. Finalizada la Sustentación Oral, el Jurado emite el siguiente dictamen: Aprobado/desaprobado con el calificativo de como se detalla a continuación.

Indicador de Evaluación	Porcentaje	Puntaje
Ficha de Evaluación de la empresa	20%	
Informe Final	30%	
Sustentación Oral	50%	
Nota final	100%	

Concluyendo con el proceso de Evaluación de Prácticas Preprofesionales, el estudiante queda en condición de Aprobado/desaprobado.

Siendo lasdel día..... del mes de 202....., se finaliza la Sustentación Oral y Evaluación de las Prácticas Preprofesionales.

Firman todos los presentes en señal de conformidad.

Firmas



ANEXO XIV.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

AÑO – MES - DÍA

FECHA ____ / ____ / ____

DATOS DEL DOCENTE EVALUADOR						
Nombres y apellidos						
Jurado miembro						
DATOS DEL ESTUDIANTE EVALUADO						
Título de la Practica:						
Nombres y apellidos:						
Código Universitario. N°:						
Aspectos a Evaluar	Calificación					
	Ineficiente 00-07	Deficiente 08-11	Regular 12-13	Bueno 14-15	Muy bueno 16-17	Excelente 18-20
I. CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL						
1.1. Presentación del título, objetivo y conclusiones. Existe una correlación lógica entre los ítems mencionados.						
1.2. Contenido. El autor demuestra idoneidad y entendimiento de lo desarrollado en las prácticas preprofesionales; presenta un buen uso y utilización de gráficos, tablas y otros medios de presentación para la interpretación de las actividades realizadas. Se relacionan el desarrollo de las prácticas, con el marco teórico, objetivos del informe y conclusiones.						
1.3. Organización del documento. Los capítulos y subcapítulos del informe de prácticas están bien estructurados y han sido enlazados adecuadamente; utiliza apropiadamente apéndices o anexos para incluir información relevante.						
1.4. Citas y referencias bibliográficas. La revisión bibliográfica y el acopio y análisis de información son adecuados para sustentar la solución planteada al problema/necesidad seleccionado.						



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

1.5. Presentación y redacción en general						
Total						
Puntaje final (promedio)						
II. CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN ORAL						
2.1. Organización de la presentación y recursos audiovisuales						
2.2. Dominio del tema						
2.3. Habilidades de comunicación e interpretación con la audiencia						
2.4. Respuesta a preguntas del jurado						
Total						
Puntaje final (promedio)						

JURADO: _____
Apellidos Nombres

.....
FIRMA



ANEXO XV

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SUSTENTACIÓN

SOLICITO: Certificado de Sustentación de Prácticas Preprofesionales

SR. (A):.....

Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

Yo..... con DNI N°....., con código Universitario N°....., con Celular N°....., estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial me presento a usted y expongo lo siguiente:

Que, habiendo concluido mi sustentación y proceso de evaluación de mis prácticas preprofesionales, según Reglamento de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y cumpliendo con todos los requisitos documentarios; solicito a Ud., me expida el CERTIFICADO de sustentación de prácticas preprofesionales.

Para lo cual, adjunto recibo de Pago de la UNACH correspondiente.

Por lo expuesto espero acceda a mi petición por ser de justicia.

Chota;.....de.....del 202....

Atentamente.

.....
 DNI N°.....

C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010.
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

ANEXO XVI

CERTIFICADO

El que suscribe el presente documento, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hace constar.

Que el estudiante, identificado con DNI N° y Código Universitario N°, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ha cumplido con realizar la sustentación y proceso de evaluación de sus **Prácticas Preprofesionales**, quedando en la condición de **aprobado**, según consta en los documentos sustentatorios del expediente del estudiante.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.
Atentamente.

Chota,de..... del 20....

Pos firma y sello